

1 ESCRITURA NUMERO: 484/78

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
3 DA "CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA".

4 CUANTIA: S/ 200.000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día miercoles  
7 veintidós de Marzo de mil novecientos setenta i ocho,  
8 ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de

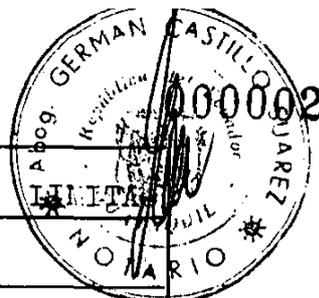
9 este Cantón, comparecen: los señores WASHINGTON VACA  
10 HEREDIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, agricul-  
11 tor i domiciliado en el Cantón Pasaje, Provincia de  
12 El Oro de tránsito por esta ciudad; i don VICENTE

13 AQUIN RUIZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, agri-  
14 cultor i domiciliado en el Cantón Pasaje, Provincia  
15 de El Oro de tránsito por esta ciudad, ambos por  
16 sus propios derechos; los dos comparecientes son ma-  
17 yores de edad, capaces para obligarse i contratar  
18 a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en

19 el objeto i resultados de esta escritura pública de  
20 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

21 a cuyo otorgamiento concurren con amplia i entera  
22 libertad, para que la autorice me presentan la mi-  
23 nuta que dice así:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender  
24 i autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas  
25 a su cargo, una por la cual conste el contrato cons-  
26 titutivo de Compañía de Responsabilidad Limitada que  
27 se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: -

28 PRIMERA:- OTORGANTES:- Comparecen a otorgar la presente



46

1 escritura i a expresar su voluntad de constituir, co-

2 mo en efecto "constituye una compañía de responsabili-

3 dad limitada que se registrá por los Estatutos conte-

4 nidos en las cláusulas siguientes; la Ley de Compa-

5 ñías, el Código de Comercio i más Leyes en lo que

6 fuere pertinente, los señores WASHINGTON VICA HEREDIA

7 y VICENTES AQUIN RUIZ, mayores de edad, ecuatorianos,

8 domiciliados en la ciudad de Pasaje Provincia de El

9 Oro, de profesión agricultores i de estado civil ca-

10 sados. SEGUNDA:- ESTATUTOS:- ARTICULO PRIMERO:- La compa-

11 ñía que se constituye mediante esta escritura se de-

12 nominará "CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA". ARTICULO SE-

13 GUNDO:- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad

14 de Pasaje Provincia de El Oro i podrá abrir sucur-

15 sales o agencias en cualquier lugar del país o del

16 extranjero, previo acuerdo de su Junta General i cum-

17 plimiento de las Leyes. ARTICULO TERCERO:- La compa-

18 ñía que se constituye tendrá por objeto dedicarse a

19 la cría, industrialización i comercialización de cama-

20 rones i otras clases de especies bioacuáticas del mar

21 i de los ríos. Para cumplimiento de sus fines la com-

22 pañía podrá realizar toda clase de actos i contratos

23 permitidos por la Ley i relacionados con los mismos.

24 ARTICULO CUARTO:- La compañía tendrá la duración de

25 treinta años contados desde su inscripción en el Re-

26 gistro Mercantil. ARTICULO QUINTO:- El capital de la

27 Compañía será de DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en

28 cuarenta participaciones de CINCO MIL SUCRES cada una

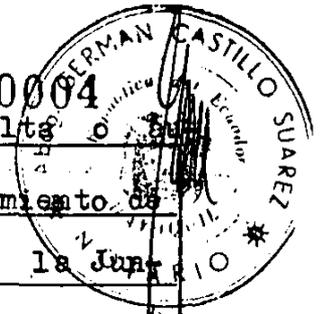
000003



1 nominativas e indivisibles, el mismo que ha sido suscri-  
2 to i pagado así: Por el señor WASHINGTON VACA HEREDIA  
3 treinta i nueve participaciones por las cuales ha de-  
4 positado en la cuenta de integración de capital, CIEN-  
5 TO NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES en pago de la totali-  
6 dad de las participaciones suscritas; i por el señor  
7 VICENTE AQUIN RUIZ, una participación por la cual ha  
8 depositado en la cuenta de integración de capital la  
9 suma de cinco mil sucres en pago de la participación  
10 social suscrita. ARTICULO SEXTO.- Los certificados de  
11 las aportaciones serán suscritas por el Presidente i  
12 el Gerente i para su emisión así como para la trans-  
13 ferencia de las participaciones se observará lo dis-  
14 puesto en los Artículo noventa i nueve Inciso Segun-  
15 do i ciento siete de la Ley de Compañías. ARTICULO  
16 SEPTIMO:- El gobierno i administración de la Compañía  
17 serán ejercidos por la Junta General, el Presidente  
18 i el Gerente, en los términos señalados en los Articu-  
19 los siguientes: ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de  
20 Socios es el órgano máximo de la Compañía i a sus  
21 resoluciones se someterán los socios, administradores i  
22 dependientes, con arreglo a las disposiciones legales  
23 i a los presentes Estatutos. Se reunirá ordinaria -  
24 mente dentro de los primeros tres meses de cada año  
25 posterior a la finalización del ejercicio económico  
26 de la Compañía i extraordinariamente cuantas veces  
27 fueren convocadas en forma legal. ARTICULO NOVENO:- La  
28 convocatoria, tanto para la Junta General Ordinaria co-

1 mo para la extraordinaria, se efectuará por la pren-  
2 sa en la forma prescrita por la Ley, excepto en el  
3 caso del Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-  
4 pañías, cuando concurren todos los socios que repre-  
5 senten la totalidad del capital pagado i los socios  
6 acuerden por unanimidad la reunión de la Junta. AR-  
7 TÍCULO DECIMO:- Dirigirá las sesiones de la Junta Ge-  
8 neral, el Presidente i actuará como Secretario el Ge-  
9 rente. En caso de falta o impedimento de ellos, los  
10 socios designaran los Subrogantes. Se llevará actas  
11 en hojas mecanografiadas i foliadas. ARTICULO DECIMO  
12 PRIMERO:- Corresponde a la Junta General asumir las  
13 atribuciones consignadas en el Artículo ciento veinte  
14 de la Ley de Compañías i además aprobar el plan  
15 general de operaciones que proponga el Gerente pa-  
16 ra cada ejercicio económico; facultar la apertura  
17 de Sucursales o Agencias i reformar los Estatutos.  
18 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Para que haya quórum en  
19 la Junta General deberá estar representado por lo  
20 menos el setenta por ciento del capital social  
21 pagado. En segunda convocatoria, la Junta General  
22 se instalará con el número de socios que con-  
23 curran i las resoluciones se tomarán con los votos  
24 de la mayoría absoluta de los concurrentes. ARTICULO  
25 DECIMO TERCERO:- El Presidente será designado por la  
26 Junta General para un período de cinco años, pudien-  
27 do ser reelegido indefinidamente le corresponde: a) Di-  
28 rigir las sesiones i los certificados de las aporta-

000004



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ciones; b) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal; i c) Supervigilar el cumplimiento de la Ley, los Estatutos i las resoluciones de la Junta General; d) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los Estatutos i la Junta General. ARTICULO DECIMO CUARTO:- El Gerente será designado por la Junta General para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente la corresponde: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Suscribir las actas de las sesiones i los certificados de las aportaciones; c) Las demás atribuciones que le señalan la Ley, estos Estatutos i la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO:- El Gerente será el representante legal de la Compañía i su administrador con facultades para ejercer todos los actos i contratos para los cuales está facultada la misma, sin necesidad de autorización de la Junta General, excepto para la venta, gravamen o limitación de dominio de los bienes raíces de la Compañía, para lo cual deberá obtener tal autorización. ARTICULO DECIMO SEXTO:- Para las funciones de Fiscalización habrá un Comisario que será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, i que tendrá las calidades facultades señaladas en la Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- En caso de falta o impedimento definitivo del Presidente, Gerente o Comisario, se reunirá la Junta General convocada en la forma señalada por la Ley i procederá al nombramiento de sus reemplazos,

R.H

3

dentro de los términos señalados por la misma Ley. AR-

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- El Gerente dentro del plazo maxi-

mo de noventa días contados desde el treinta i uno

de diciembre de cada año, fecha que se señala para

el cierre del ejercicio económico anual, presentará

el balance general i el estado de cuentas de pér-

didias o ganancias, la propuesta de distribución de

beneficios, que juntamente con la memoria explicati-

va de su gestión pondrán a disposición del Comisa-

rio i los socios para los fines señalados por la

Ley. Cumplirán además con las obligaciones legales pa-

ra con la Superintendencia de Compañías. ARTICULO DECI-

MO NOVENO:- Las utilidades líquidas i percibidas, serán

repartidas entre los socios a prorrata del valor de

sus participaciones pagadas. Previo al reparto de las

utilidades se deducirá el mínimo que señala la Ley

para formar el fondo de reserva de la Compañía. AR-

ARTICULO VIGESIMO:- Además de los casos señalados por

la Ley, la Compañía podrá disolverse, por voluntad de

los socios antes del vencimiento del plazo, por acuer-

do de la Junta General con mayoría que represente no

menos del setenta i cinco por ciento del capital so-

cial concurrente a la sesión. El Presidente i el Ge-

rente en forma conjunta ejercerá las funciones de li-

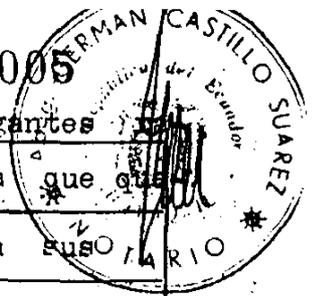
quidadores con sujeción a la Ley i a las instruccio-

nes de la Junta General. El señor Notario se servi-

rá agregar las demás cláusulas para la validez de es-

ta escritura. firmado) Dr. Enrique Ochoa Marchán. Abo -

000005



gado. Registro cero setenta i dos." Los otorgantes  
tifican en todas sus partes la minuta inserta  
da elevada a escritura pública para que surta  
efectos legales. ~~DOCUMENTO~~ ~~HABILITANTE~~: República del  
Ecuador. Ministerio de Recursos Naturales i Energéticos.  
Oficio número: Setecientos ochenta mil cuatrocientos veinti-  
tiseis. Quito, a veinte de Febrero de mil novecientos  
setenta i ocho. Señores WASGINTON VACA HEREDIA y VICEN-  
TE AQUIN RUIZ, Promotores de la Compañía "CAMARONERA  
SAN JOSE C. LTDA." Machala. De mis consideraciones: Una  
vez estudiada la solicitud presentada por ustedes ten-  
diente a obtener la autorización para la constitución  
de la Compañía que se denominará "CAMARONERA SAN JOSE  
C. LTDA"., la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, en uso  
de la facultad que le concede el Artículo uno del  
Decreto Supremo número noventa del treinta i uno de  
Enero de mil novecientos setenta i cinco, publicado en  
el Registro Oficial número setecientos cuarenta i uno  
de trece de Febrero del mismo año, ha resuelto emitir  
el informe favorable, para que la compañía "CAMARONERA  
SAN JOSE C. LTDA", se constituye i se inscriba en el  
Registro correspondiente. Este informe favorable condi-  
ciona a "CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA", a lo siguiente  
Primero.- Conceder noventa días a partir de la expedi-  
ción de este informe, para que se presente en la Direc-  
ción General de Pesca, una copia de los Estatutos de  
la Compañía legalmente inscrita, la solicitud de clasi-  
ficación i el Estudio de Factibilidad de la Empresa

indicando: a) Las inversiones estimadas; b) El calendario

de realizaciones de estas inversiones; c) Los productos

a ser elaborados; d) Los volúmenes de productos. Segundo:-

"CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA"., deberá cumplir con

las disposiciones legales constantes en el Decreto Su-

premo número cuatrocientos ochenta i dos, de diecisie-

te de Junio de mil novecientos setenta i cinco, el Re-

glamento relacionado con la cría i cultivo de espe-

cies bioacuáticas, Ley de Pesca i Desarrollo Pesquero

i su Reglamento. Tercero:- ~~La existencia de la Compañía~~

~~"CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA"., está condicionada a la~~

~~Resolución que sobre la cría i cultivo del camarón~~

~~adoptara el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero.~~

~~Cuarto:- Previamente a la iniciación de las activida-~~

~~des de la Compañía "CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA"., es-~~

~~ta deberá obtener de la Subsecretaría de Recursos Pes-~~

~~queros la autorización correspondiente. Atentamente, Dios,~~

~~Patria i Libertad. f) Edmundo G. Mena S. Contralmirante~~

(r) Subsecretario de Recursos Pesqueros. Setec. Lbb/mic.cc.

Dirección General de Pesca". Se agrega: los certificados

de Integración de Capital i de la Jefatura Provincial

de Rentas del Guayas. Leída que fue esta escritura

pública, por mí el Notario, en alta voz, de principio

a fin a los comparecientes éstos la aprueban i la sus-

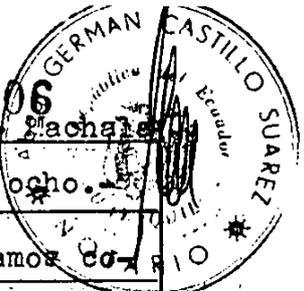
criben conmigo en unidad de acto. DOY FE.- firmado) Was-

hington Vaca H.- firmado) Vicente Aquin R.- EL NOTARIO.-

firmado) Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo

Octavo - Guayaquil." DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS.

000006



"NOTA DE CREDITO.- BANCO DEL PACIFICO, Ecuador. - Machale

Marzo dieciseis de mil novecientos setenta i ocho.

Ref. INTEGRACION DE CAPITAL.- Valor que acreditamos correspondiente a esta cuenta por Integración de Capital para el proceso de constitución.- Son: DOSCIENTOS MIL SUCRES.- Total: DOSCIENTOS MIL SUCRES.- Un mil ciento dos.- Depósito a plazo menor integración de capital Camaronera San José C. Ltda.- firmado ilegible.- firma ilegible.-" " BANCO DEL PACIFICO.- C E R T I F I C A M O S .- Que hemos recibido de: Señor WASHINGTON VACA HEREDA: CIENTO NOVENTA I CINCO MIL SUCRES.- Señor VICENTE AQUIN RUIZ CINCO MIL SUCRES.- Son: DOSCIENTOS MIL SUCRES. Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: CAMARONERA SAN JOSE C. LTDA". El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos i un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía i desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original i la

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 autorización otorgada al efecto por el Superintendente

2 de Compañías. Muy atentamente. p. Banco del Pacífico.-fir-

3 mado) Enrique Guzman C. Asistente de Gerencia. Machala

4 Marzo dieciseis de mil novecientos setenta i ocho."

5 "República del Ecuador.-Ministerio de Finanzas. Jefatu-

6 ra de Recaudaciones de El Oro.- Certificado de no adeu-

7 dar al Fisco.- Datos de identificación del solicitan-

8 te. AQUIN RUIZ JULIO VICENTE. Cédulas Identidad Cero sie-

9 te cero cero uno uno uno dos tres cero.- Tributaria:

10 uno nueve cero tres cuatro cero.- Libreta Militar sie-

11 te mil seiscientos noventa i ocho.- Nacionalidad ecua-

12 toriana. Domicilio: Pasaje.- Calle: Diez de Agosto. Moti -

13 vo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Machala

14 a quince de Marzo de mil novecientos setenta i ocho.-

15 firmado) Vicente Aquin.- La Jefatura Provincial de Re -

16 caudaciones de El Oro. CERTIFICA: Que el solicitante

17 no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se

18 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este

19 certificado es válido por quince días. firmado) Alejan-

20 dro Suárez P. Jefe Provincial de Recaudaciones de El

21 Oro. Hay un sello." " República del Ecuador.- Minis-

22 terio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de El Oro.-

23 Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de Identi-

24 ficación del solicitante. VACA HEREDIA JOSE C. WASHINGTON.

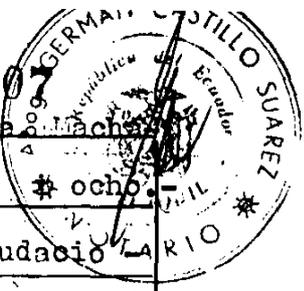
25 Cédula Identidad: Cero siete cero cero cero cero ocho

26 cinco ocho cuatro.- Tributaria: Uno nueve cero uno cua-

27 tro nueve. Libreta militar comprobante. Nacionalidad ecua-

28 toriana. Domicilio: Pasaje.- Calle Sucre i Municipalidad.

00000



1 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía a la fecha  
 2 la quince de Marzo de mil novecientos setenta y ocho  
 3 firma ilegible.~ La Jefatura Provincial de Recaudaciones de El Oro. CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda  
 4 nes de El Oro. CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda  
 5 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a  
 6 impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado  
 7 es valido por quince días. firmado) Alejandro Suárez P.  
 8 Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro. Hay un sello

11 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este CUAR-  
 12 TO TESTIMONIO en seis fojas xeroxcopias rubricadas por  
 13 mí el Notario que sello i firmo en esta ciudad de  
 14 Guayaquil, a los diez días del mes de Abril de mil  
 15 novecientos setenta i ocho.



*[Handwritten signature]*  
 ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
 Notario Publico de Ecuador  
 Guayaquil

21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

**CERTIFICO:** Que en el Diario "EL NACIONAL", de Machala, en su 6 edición correspondiente al día Sábado veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y ocho (Año -Nº 4.891) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CAMARONERA SAN-JOSE C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Mayo-30 de 1.978.-



Abg. JOSE MARIA JALAZO OSTAIZA  
SECRETARIO

*[Handwritten signature]*



**CERTIFICO:** Que la Escritura que antecede, queda inscrita con el Nº 2 del Registro Reg cantil y anotada con el Nº 298 del Re- portorio del día de hoy.- Pasaje, a dos de Junio de mil novecientos setenta y - ocho.-

*[Handwritten signature]*  
Abg. Miguel A. Jara Flores  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Pasaje.

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de Mar- he tomado nota. zo de 1.978/ de la Resolución número RL-4538, mediante la cual el señor Intendente de Compañías Encargado aprobó la constitución de la compañía de responsabilidad limitada que contiene la presente copia, con la si- guiente modificación: "Art. Décimo Segundo.- Despues de capital social su primir la palabra pagado".- Guayaquil, Junio 8 de 1.978.-EL NOTARIO.-

Entre líneas, he tomado nota.- Vale.-EL NOTARIO.



*[Handwritten signature]*  
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Décimo Oclavo  
Guayaquil